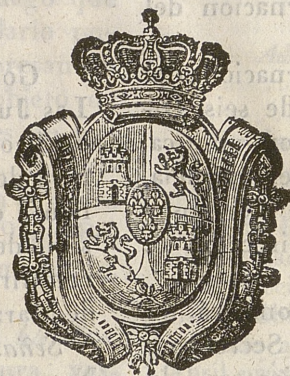


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Marzo de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 113.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort, sobre la cuestion promovida con motivo de la corta de madera que hizo Don Matías Gual en el monte de Cuberes, á lo cual se opuso el Alcalde de Espluga y Solduga.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 30 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Lérida, de Real orden, lo siguiente:

„Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Sort, sobre la cuestion promovida con motivo de la corta de madera que hizo Don Matías Gual en el monte de Cuberes, á lo cual se opuso el Alcalde de Espluga y Solduga, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort, de los cuales resulta, que subastado á favor de Don Matías Gual el monte de Cuberes, perteneciente á Bienes nacionales, dispuso la corta de madera luego que tomó posesion de él en 22 de Octubre de 1845: que en su vista el Alcalde de Espluga y Solduga, fundado en que estos pueblos tenían el derecho de *artigar, pastar y cortar madera para su uso* del expresado monte, mandó ante dos testigos la suspension de trabajos á los operarios de Gual: que reclamada por el mismo esta orden ante el expresado Juez y revocada por este, se opuso al cumplimiento del Despacho librado en consecuencia el dicho Alcalde por considerar incompetente al Juez: que en este estado, instruido expediente en la Intendencia de la provincia sobre el particular, se declaró en él que Don Matías Gual debía respetar los derechos reservados en la escritura á algunos pueblos, y en especial los insinuados de *pastar y cortar madera para su uso* á favor de Solduga y Espluga: que desestimada sin embargo por el Juez la inhibicion propuesta al mismo por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata.

Visto el artículo 8.º párrafo 1.º de la ley de organi-

zacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845, segun el cual corresponde á estos Cuerpos, en el concepto de Tribunales, la decision de las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales, cuando pasan á ser contenciosas: Considerando:

1.º Que lo que menoscaba un aprovechamiento de esta especie perjudica á su uso, y es por lo mismo la cuestion á que esto da lugar una cuestion relativa al uso de un aprovechamiento comunal, y está comprendida en la disposicion legal citada.

2.º Que la cuestion en el presente negocio es de esta clase, puesto que no se trata en su actual estado de ventilar si existen la propiedad y el derecho respectivo del comprador del monte de Cuberes y del Comun de vecinos de Espluga y Solduga, sino solamente si el uso que aquel hace de la propiedad que estos no le disputan, perjudica el uso del aprovechamiento que, segun la declaracion de la Intendencia, se les reservó en la escritura de enagenacion de dicho monte.

Se decide esta competencia á favor de la Administracion; y devolviéndose al Gefe político de Lérida su expediente con los autos, dése conocimiento al Juez de primera instancia de Sort de esta decision y sus motivos.”

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 27 de Febrero de 1847. — El G. P. I., Manuel Martin Lozar.

Núm 114.

Real decreto para que el Ministerio de la Gobernacion del Reino se componga de la Subsecretaría y de seis Direcciones.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

Su Magestad la REINA se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„Tomando en consideracion las razones que me ha



hecho presentes mi Ministro de la Gobernacion del Reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de la Gobernacion del Reino se compondrá de la Subsecretaría y de seis Direcciones; á saber: Direccion de Gobernacion política; Direccion de Administracion; Direccion de Beneficencia, Correccion y Sanidad; Direccion especial de Correos y Telégrafos; Direccion especial de Minas; Direccion de Contabilidad de los ramos de Gobernacion.

Art 2.º Cada una de estas Direcciones constará de un Gefe director, de un Oficial primero de Secretaría, ó Gefe de Seccion con el cargo de Subdirector, de Oficiales de Secretaría Gefes de negociados, y de Oficiales de direccion encargados de auxiliar los trabajos.

Art. 3.º Los Directores dictarán cuantas providencias sean necesarias para la instruccion de los expedientes, y decidirán en todos aquellos negocios que no exijan mi Real resolucion, ateniéndose á los reglamentos y disposiciones vigentes, ínterin no se forma un reglamento general y uniforme, tanto para las Direcciones que existían antes, cuanto para las nuevamente creadas.

Art. 4.º Los asuntos que requieran mi Real aprobacion serán antes despachados con el Ministro por los mismos Directores.

Art. 5.º Todas las comunicaciones que se dirijan á los demas Ministerios, al Consejo Real, Autoridades ó corporaciones que no dependan del de la Gobernacion, se firmarán por el Ministro ó por el Subsecretario en los casos comprendidos en sus atribuciones.

Art. 6.º Los Subdirectores suplirán á los Directores en los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, y á falta de Subdirector se designará de Real orden el Director, Subdirector ú Oficial de la Secretaría que deba reemplazarle.

Art. 7.º Los Oficiales de la Secretaría ascenderán por escala de rigurosa antigüedad, que solamente podrá interrumpirse cuando en las Direcciones especiales sea necesario que entren Empleados que en sus respectivas carreras tengan sueldo ó categoría igual ó inmediata á la de los empleos que hayan de desempeñar.

Art. 8.º El número y sueldo de los Oficiales de Direccion se determinará por disposiciones posteriores, con sujecion al número y extension de los negociados. Los Oficiales de Direccion de las Direcciones especiales no pasarán de unas á otras, siguiendo la escala en la suya, á no ser que motivos de utilidad fundados en la aptitud y conocimientos de la persona recomienden poderosamente alguna alteracion.

Art. 9.º Las actuales Direcciones de Correos, de Minas y de Presidios quedan refundidas en la Secretaría del Ministerio en la forma que se establece en el presente decreto. Las dependencias auxiliares de Correos, y Minas se arreglarán á las necesidades del servicio y á la disminucion del trabajo que resultará de la presente organizacion.

Art. 10. Las Secciones de Contabilidad de estas dependencias formarán parte de la Direccion de este Ramo del Ministerio.

Art. 11. El Ministro de la Gobernacion del Reino queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel de Seijas Lozano.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 20 de Marzo de 1847.—El G. P. I., Manuel Martin Lozar.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias, Comisarios y demas empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de los confinados, cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, los cuales han desertado del Presidio del Canal de Castilla, y aprehendidos que sean, los remitirán á disposicion de mi Autoridad. Valladolid 22 de Marzo de 1847.—El G. P. I., Manuel Martin Lozar.

Señas de los fugados. Gregorio Alvarez Muñoz. Natural de la Nava del Rey, estatura 5 pies una pulgada, edad 32 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., cara id., color moreno.

Vicente Martinez Ferrer. Natural de Otero de Escarpino, estatura 5 pies, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., color trigueño.

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas para que el reintegro ordenado por la regla 3.ª, artículo 13 de la Instruccion de Visitadores del Papel Sellado, se haga agregando á los autos papel de ilustres ó de otros Sellos cuyo importe cubra el de los pliegos del 4.º que habría que unir.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Rentas Estancadas me dice en 11 del corriente lo que sigue:

Atendiendo esta Direccion general al infinito trabajo y tiempo que exigen las notas que los Jueces de primera instancia deben de poner en cada hoja de papel Sellado de las que deben agregarse para el reintegro del de oficio y pobres en cumplimiento de la regla 3.ª, artículo 13 de la Instruccion de Visitadores de dicho ramo de 18 de Julio último, y accediendo á otras observaciones de conveniencia hechas á esta Direccion por varios Intendentes, ha tenido á bien acordar, de conformidad con el dictámen de su Asesor, que el reintegro ordenado por la citada regla y artículo de la Instruccion mencionada, se haga agregando á los autos papel ilustres ó de otros sellos, cuyo importe cubra el de los pliegos del 4.º que habría que unir segun el literal sentido de la expresada Instruccion, y que los residuos que aun pudieran resultar se satisfagan igualmente agregando papel del Sello de pobres, ó de oficio.

Lo que la Direccion comunica á V. S. para su cumplimiento, publicándolo en el Boletín oficial y dando conocimiento al Visitador del ramo en esa Provincia.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para los efectos que se previenen. Valladolid 17 de Marzo de 1847.—Manuel de Villaverde.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Al Señor Gefe político de la Ciudad de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal por el hallazgo de un cadáver en el término de Pobladora á la Fuente de San Clemente, y como de las actuaciones practicadas hasta el dia no se haya identificado la persona de aquel, he acordado en providencia de este dia, se exhorte á V. S. con insercion de sus señas, á fin de que se sirva mandarlo publicar en el Boletín oficial de la Provincia.

Y es el presente por parte de S. M. exhorto y re-

quiero á V. S., y de la mia le suplico que luego que le reciba por el correo ordinario se sirva mandarlo publicar con las señas que á continuacion se expresan en el Boletín oficial de esa Provincia con el objeto de identificar la persona de dicho cadáver; pues en hacerlo así administrará justicia, sirviéndose V. S. avisarme de haberlo verificado á fin que conste en la causa de su razon. Dado en la Mota del Marqués 19 de Febrero de 1847. — Alvaro Lezcano. — Por su mandato, Damian Medrano Diez.

Señas del hombre muerto. Su edad de 40 á 44 años, estatura como de 5 pies, de buena musculatura, vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta de lo mismo negra, chaleco de idem y zapatos de becerro grueso, todo bastante usado. Y á su inmediacion se hallaron seis sombreros ordinarios usados.

Insértese. — El G. P. I., Lozar.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Febrero
de 1847.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Febrero.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.....	4	1	3
Magdalena.....	2	2	1
Antigua.....	9	»	1
San Martin.....	5	2	2
San Miguel.....	8	1	2
San Esteban.....	1	»	»
San Juan.....	1	»	»
San Pedro.....	4	»	6
San Andres.....	16	3	4
San Nicolás.....	10	2	4
San Lorenzo.....	2	»	1
Santiago.....	10	7	10
Salvador.....	6	2	2
San Ildefonso.....	6	5	3
TOTAL.....	84	25	39
Casa-Expósitos.....	17	»	26
Hospitales.			
Hospital civil.....	»	»	6
De Santa Maria de Esgueva.....	»	»	4
Militar.....	»	»	6
Peninsular.....	»	»	6
TOTAL.....	»	»	22
RESUMEN.			
En las Parroquias.....	84	25	39
En la Casa-Expósitos.....	17	»	26
En los Hospitales.....	»	»	22
TOTAL.....	101	25	87

Valladolid 17 de Marzo de 1847. — El Alcalde constitucional, Nemesio Lopez. — Simon Guerrero, oficial primero.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Concluyéndose en 5 de Mayo del corriente año el arriendo del Portazgo, Pontazgo y Peage, cuyo derecho se paga por el tránsito de los puentes sobre los rios Duero y Duraton, Pontones de la villa de Peñafiel, el de Quintanilla de abajo y sitio titulado de Valparaiso en término de Castrillo de Duero, y perteneció al Convento de Dominicos de Peñafiel; se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su nuevo arriendo acuda á los estrados de esta Intendencia el dia 18 de Abril próximo de once á doce de su mañana, ó las Casas Consistoriales de dicha villa de Peñafiel, en cuyos puntos se verificarán los remates, sirviendo de tipo la cantidad de 11,600 rs. anuales y estando de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 16 de Marzo de 1847. — Domingo Gutierrez Calderon.

Comision de Dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 24 de Noviembre último, ha acordado esta Comision señalar el dia 29 del corriente y hora de las once de su mañana para el remate en pública subasta del Portazgo de las cuatro Puertas de esta Ciudad y sus estravíos, del pertenecido del Cabildo Catedral y Administracion de Bienes nacionales de esta Provincia en representacion del Convento de San Pablo de esta Ciudad, debiendo de efectuarse aquella en la Secretaría de esta Comision, sita en la Iglesia Catedral, ante los Señores que componen dicha Comision y Administrador principal de Bienes nacionales, no admitiéndose postura menor que la de 23,020 rs. 5 mrs. Todo bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría. Valladolid 18 de Marzo de 1847. — Por acuerdo de la Comision, el vocal Secretario, Valle.

Insértese. — El G. P. I., Lozar.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Piña de Esgueva, su dotacion consiste en mil seiscientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos comunes destinados á la Escuela, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente cuatro maravedises los del conocimiento de letras, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes á dicha Escuela presentarán sus solicitudes, francas de porte, y acompañadas del título ó testimonio del mismo y una certificacion de su buena conducta, al Señor Gefé político, pues de faltar alguno de estos requisitos ó de no remitirlas dentro de un mes á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín no se las dará curso, parando á aquellos entero perjuicio. Valladolid Marzo 16 de 1847. — El Presidente, G. P. I., Manuel Martin Lozar. — Manuel Santos Martin, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo invita á todos los hacendados que posean bienes raices en el término jurisdiccional de la misma, presenten sus relaciones en la Secretaría de dicha Corporacion conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Reglamento aprobado por S. M., bajo las penas que previene el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, toda vez que no han cumplido á pesar de haberse fijado edictos en los pueblos limítrofes. Medina del Campo Marzo 19 de 1847. — El A. C., Juan de la Peña y Lison.

Insértese. — El G. P. I., Lozar.

El Ayuntamiento constitucional de La Pedraja hace saber á todos los hacendados así vecinos como forasteros que posean

bienes raíces en su término, presenten para el día primero de Abril próximo en la Secretaría de dicha Corporacion las relaciones de que tratan los artículos 7 y 8 del Reglamento para el establecimiento de Estadística para la Contribucion territorial y sus agregadas, conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que se hallan de manifiesto al público, apercibiendo á los morosos con las multas prevenidas en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. La Pedraja Marzo 16 de 1847.—E. P. D. A. C., Saturnino Muñoz.—P. S. M., Miguel Gomez, Secretario.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

La Junta pericial de evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, ha formado el padron que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial en el presente año; y presentado á la Corporacion municipal de esta villa, ha acordado se exponga al exámen de todos los comprendidos en el mismo por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, para que dentro de dicho término contado desde su publicacion en el Periódico oficial, los hacendados forasteros comparezcan á exponer las reclamaciones que tengan por oportunas, y pasado dicho término sin verificarlo no habrá lugar á ninguna reclamacion. Laguna Marzo 22 de 1847.—El Alcalde Presidente, Francisco Gervás.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Rodriguez Moya, Secretario.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

No habiéndose entregado hasta el día, á pesar de los dias transcurridos, de los bandos dados y de los edictos fijados en los sitios de costumbre en la Nava del Rey, relaciones algunas de las reclamadas por su Ayuntamiento para los efectos prevenidos por el Reglamento del establecimiento de la Estadística de la Contribucion territorial y sus agregadas, se avisa por última vez á todos y cada uno de los hacendados en dicha villa, ya sean vecinos de ella, ó forasteros, ó sus administradores, que si para el día 1.º de Abril próximo venidero no han presentado las relaciones reclamadas y segun los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º acordados por el Gobierno que acompañan á dicho Reglamento, y cuyos iguales estan fijados en el frontis de las Casas Consistoriales de dicha villa de la Nava, incurrirán en las multas y penas que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado proceder al arriendo de una heredad de tierras y prado en término de la Overuela, por la renta anual de treinta fanegas de trigo con sujecion á diferentes condiciones.

Al efecto convoca licitadores para el día 28 del actual y hora de las doce en la Secretaría de esta Corporacion, donde se celebrará la subasta. Valladolid 20 de Marzo de 1847.—El Alcalde, Nemesio Lopez.—Simon Guerrero, Oficial primero.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

La persona que quiera tomar á censo reservativo redimible una hacienda de viñedo que se compone de 113 aranzadas y 198 cepas en término de la Cistérniga, una casa-largar en el mismo arrabal, con todos sus útiles, tasado en 65,837 rs. 15 mrs., propia del Hospital general de la Resurreccion de esta Ciudad, acuda á la Escribanía de Don Pio Cernuda en donde se le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones. Se halla suprimida la séptima que dice ser de cuenta del comprador el pago de contribuciones. Su remate se ha de celebrar el

día 28 del corriente en las Casas Consistoriales de la misma y hora de las doce de su mañana.—El Presidente de la Junta municipal de Beneficencia, Gregorio Becerra Ortega.

Insértese.—El G. P. I., Lozar.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 21 de Marzo de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á
59 imposiciones, de los cuales 4 son de nuevos
imponentes, la cantidad de. 1,438..
Se han devuelto á peticion de 7 interesados. . . 24,071.. 15

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

Arriendo de los pastos de la Dehesa Mata-Moral.

En los dias 11 y 12 del próximo mes de Abril y desde las dos á las cuatro de su tarde, se arriendan en doble subasta por el tiempo y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Ciudad de Leon, casa de Don Isidro Llamazares, y en la villa de Villalon en la de Don Lorenzo Torres y Gil, los pastos de invierno y verano de esta Dehesa, susceptible de mantener 4,000 cabezas lanares y 200 bueyes, y con corrales y bardos suficientes para el abrigo de los ganados y comodidad de los ganaderos. Leon 14 de Marzo de 1847.—El Apoderado principal, Isidro Llamazares.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos. Comision Central.

Doña María Isabel Matilla, natural de la Ciudad de Medina de Rioseco, Provincia de Valladolid, muger legítima del Sócio Don Benito Páramo Fernandez, Tejedor de lienzo y vecino que fué de Medina de Rioseco, que residió en la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central reclamando la pension de viudedad de ocho reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Benito Páramo, se inscribió en la Sociedad en el concepto de Tejedor de lienzo y durante el término concedido para los fundadores el día 12 de Agosto de 1841, diciendo haber nacido en Medina de Rioseco el 12 de Enero de 1799, teniendo por consiguiente al inscribirse 42 años, 7 meses y un dia. Le fué expedida patente de Sócio fundador el 25 de Febrero de 1842, con el número 187, por cuatro acciones ordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 212 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 28 de Febrero de 1842. Falleció en dicha Ciudad de Medina de Rioseco el 11 de Diciembre de 1846.

Esta Comision Central acordó en sesion de 3 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Bole-tin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad, que reside en la misma, calle de Francos núm. 2.º Valladolid 6 de Marzo de 1847.—Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

Quien quisiere tomar un traspaso de Posada calle del Caballo de Troya, núm. 14, acuda á Juan Bautista Rodriguez,